



*Corte Suprema de Justicia de la República*  
*Presidencia*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL  
PODER JUDICIAL**

**R.A. N° 461 - 2011-P-PJ**

**Lima, 29 de diciembre de 2011**

**CONSIDERANDO:**

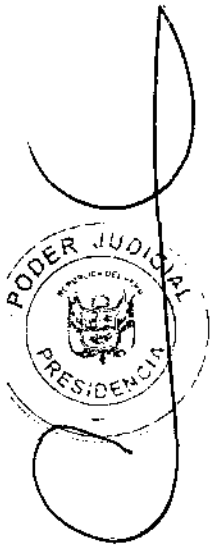
Que, la Ley N.° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que los Titulares de Pliego proponen a la Dirección General del Presupuesto Público, la creación de unidades ejecutoras;

Que, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N.° 117-2011-CE-PJ, se constituyo las Cortes Superiores de Justicia de Lima, La Libertad, Arequipa, Lambayeque, Cusco y Junín como Unidades Ejecutoras a partir del Ejercicio Fiscal 2012;

Que, el artículo cuarto de dicha Resolución, concluye que es pertinente la constitución de Unidades Ejecutoras a partir del Ejercicio Fiscal 2012, por cuanto las mencionadas sedes judiciales tienen asignación presupuestal no menor a la requerida por la ley; asimismo, y en cuanto a los criterios de especialización funcional y cobertura del servicio, las mencionadas Cortes Superiores de Justicia deben contar con una administración que garantice su mayor operatividad en merito a la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la entidad;

Que, en tal sentido, la realización de los referidos proyectos implican que la Gerencia General del Poder Judicial efectúe diversos trámites ante distintas entidades externas, por lo que a fin de agilizar la materialización de dichos actos, se requiere que los Jefes de las Unidades Ejecutoras de las Cortes Superiores de Justicia de Lima, La Libertad, Arequipa, Lambayeque, Cusco y Junín ejerzan la representación legal del Poder Judicial;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia General del Poder Judicial que es el instrumento técnico - normativo de gestión administrativa y constituye una guía para efectuar el proceso de programación, dirección y control de la gestión de las dependencias de la Gerencia General, siendo aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 161-2001-CE-PJ, de fecha 05 de Diciembre del 2001;





*Corte Suprema de Justicia de la República*  
*Presidencia*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL  
PODER JUDICIAL**

**R.A. N° 461 - 2011-P-PJ**

**Lima,**

Que, de acuerdo al artículo 74° de la Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobada por la Ley N.° 27444, establece que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la misma;

De conformidad con lo dispuesto al citado Reglamento, faculta a la Gerencia General del Poder Judicial delegar sus atribuciones, salvo disposiciones legales en contrario, cuando así lo estime pertinente.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Desconcentrar en los Jefes de las Unidades Ejecutoras de las Cortes Superiores de Justicia de Lima, La Libertad, Arequipa, Lambayeque, Cusco y Junín, la atribución de ejercer la representación legal de dichas Unidades Ejecutoras, ante cualquier entidad externa, exclusivamente para la realización de los actos que sean necesarios en el marco de su competencia, conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 230-2011-CE-PJ.

**Artículo 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese,

*Cesar San Martín Castro*  
CESAR SAN MARTIN CASTRO  
Presidente del Poder Judicial

